



RESOLUCIÓN No. 52-00593 DE 2026

Por la cual se adjudica el proceso de contrato No. SASI-NRÑ-CAPCP-0006-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐ Pública Reservada ☐

EL SUBDIRECTOR E DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA SENA REGIONAL NARIÑO

El Subdirector E del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo contemplado en el Decreto 249 de 2004, funciones de las Subdirecciones de Centro concordante con las conferidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la fundamenten y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la delegación de funciones establecidas mediante la Resolución 69 de 2014 y el Decreto 249 de 2004 en su artículo 27 el cual establece en el numeral 28: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

Así mismo, conforme a la Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, se estableció en su Artículo 4. DELEGACIÓN' DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO V DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO.

Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño determinó la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar la contratación que tiene por objeto: “Suministro de materiales de construcción para los programas de formación en placa huella, en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2026.”.

Que de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en razón del objeto del



RESOLUCIÓN No. 52-00593 DE 2026

Por la cual se adjudica el proceso de contrato No. SASI-NRÑ-CAPCP-0006-2026

contrato y la cuantía, el proceso de selección para suplir esta necesidad correspondió a selección abreviada por subasta inversa

[De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 literal a) y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta Inversa Electrónica constituye una modalidad de Selección Abreviada, aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas.

El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de bienes estandarizados, cuyas especificaciones técnicas se encuentran claramente definidas y pueden ser comparadas de manera objetiva por su calidad, cantidad y condiciones de mercado.

Estas características permiten que la selección del contratista se base principalmente en el factor precio, garantizando los principios de transparencia, economía, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica resulta procedente toda vez que:

Los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes, definidos por parámetros estándar, medibles y verificables en el mercado, lo cual permite su comparación objetiva entre oferentes.

Existen múltiples oferentes en el mercado nacional e internacional capaces de suministrar los bienes requeridos, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

El proceso de puja electrónica facilita obtener mejores condiciones económicas para la Entidad, promoviendo la eficiencia del gasto público y la transparencia del proceso de selección.

La Entidad cuenta con las herramientas y la infraestructura tecnológica para adelantar la Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, de conformidad el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2 del título 1 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA” del Decreto 1082 de 2015, el proceso se llevará a cabo mediante modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que los elementos a contratar, se encuentran enmarcados dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone: “Bienes y servicios características técnicas uniformes de común utilización son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”

Se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado del estado colombiano con el fin de verificar si los Acuerdo Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes ofrecen los elementos



RESOLUCIÓN No. 52-00593 DE 2026

Por la cual se adjudica el proceso de contrato No. SASI-NRÑ-CAPCP-0006-2026

requeridos en el presente proceso de selección, evidenciando que de los acuerdos marcos de precios publicados, no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II.

Que, para amparar los gastos previstos por este proceso de selección, de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1826 del 21 de enero de 2026 rubro C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL. por valor de \$ 572.250.000,00 m/cte.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño, publicó entre 27 de Abril al 04 de mayo de 2026, en el Sistema Electrónico De Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos de estructura del proceso de Licitación pública No. **SAMC-NRÑ-CAPCP-0006-2026**.

Que, dentro del término señalado en el cronograma de actividades del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta de manera oportuna y que igualmente fueron publicadas en el Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-NRÑ-CAPCP-0006-2026., mediante Resolución 52-00517 del 06 de Mayo de 2026, realizándose la publicación de la misma y de todos los documentos definitivos del proceso de selección en el Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del término señalado en el cronograma de actividades del proceso, se presentaron tres solicitudes de limitación a MiPymes del Municipio de Tumaco que igualmente fueron publicadas en el Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del cronograma de actividades del proceso, se realizaron las siguientes adendas modificando el cronograma del proceso y donde se modificaron algunos numerales del pliego de condiciones definitivo.

Las cuales corresponden a:

CO1.AMD.6339415 Razón: SE PROCEDE CON LIMITACION A MIPYMES MUNICIPALES DE TUMACO, CONFORME A LAS SOLICITUDES RECIBIDAS.



RESOLUCIÓN No. 52-00593 DE 2026

Por la cual se adjudica el proceso de contrato No. SASI-NRÑ-CAPCP-0006-2026

Que llegado el día 14 de mayo de 2026 a las 4:00PM hora señalada para el cierre se presentaron dos (02) ofertas por parte de los siguientes proponentes:

item	Proponente	oferta
	SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SERPROPAC	\$ 443.514.079
2	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO	No habilitada

Que de acuerdo con las fechas señaladas por el CAPCP SENA Regional Nariño y conocidas por los oferentes se procedió a realizar la evaluación y ponderación de las ofertas presentadas por parte del comité evaluador designado para tal fin por el subdirector E del Centro.

Que los días 20 de Abril al 22 de Mayo de 2025, en el Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, se publicó e inició el traslado del informe de evaluación y calificación quedando a disposición de los interesados por el término legal estipulado en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, es decir tres (03) días hábiles, así mismo se corrió traslado para presentar las subsanaciones.

Que una vez vencido el plazo del traslado del informe de evaluación los proponentes presentaron observaciones, lo cual quedó depositado en el informe definitivo, el cual se publicó debidamente en el Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Por otro lado, del 22 al 25 de mayo de 2026, fueron publicados el segundo e informe final de evaluación del cual también se corrió traslado para presentaron observaciones.

De conformidad con lo anterior se presentó informe consolidado final para proceder con la recomendación de adjudicación de proceso.

Que por el código co1.amd.6368721: se publica para modificar cronograma del proceso teniendo en cuenta la publicación del informe de evaluación, los días feriados y termino para subsanar.

En mérito de lo expuesto el subdirector E del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica;

RESUELVE

Artículo 1. Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SAMC-NRÑ-CAPCP-0006-2026**. a cual tiene por objeto “Suministro de materiales de construcción para los programas de formación en placa huella, en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2026.” Al proponente SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO SUR S.A.S, cuyo Nit es:



RESOLUCIÓN No. 52-00593 DE 2026

Por la cual se adjudica el proceso de contrato No. SASI-NRÑ-CAPCP-0006-2026

900951141-5 representada legalmente por, BLANCA LIBIA GOMEZ JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43346683 de Urrao-Antioquia, por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$443.514.079). M/CTE..** de conformidad con los precios unitarios presentados en la oferta económica, suma amparada en el certificado presupuestal N° 1826 del 21 de enero de 2026, dependencia: 953564 rubro C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL.

Artículo 2. Contra la presente resolución no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2017.

PARÁGRAFO 1.- El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés de Tumaco, el **26 – 05 – 2026.**

JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Subdirector E de Centro

VoBo.....Leder Fernando Castillo Alegría- Coordinador Administrativo
Revisó... ..Andrea Estefania Torres Abogada del Centro
Elaboró: Andrea Estefania Torres Abogada del Centro